



CUT: 160614-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 05 de octubre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 016-2021-JUSHMP-AYAC-PRES-ESAG, registrado con CUT N° 160614-2021 de fecha 01.10.2021, tramitado por el señor Eber Aquino Gallegos en su calidad de presidente de la Junta de Usuarios Subsector Hidráulico Menor de Puquio, mediante el cual solicita aprobación del inventario de infraestructura hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo al artículo 17° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, según el artículo 33° del acotado dispositivo legal, los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, según el cual el Inventario de Infraestructura Hidráulica del sector hidráulico, es el instrumento que permite el registro detallado y estado

situacional o de operatividad de las obras hidráulicas comprendidas en el sector y sub sector hidráulico, el cual sirve de base para elaborar el POMDIH y el PMI, precisando el artículo 21^o de la norma glosada que, el inventario de infraestructura hidráulica del sector hidráulico es elaborado y actualizado cada año por el operador y presentado en físico y digital al 30 de junio, a la Administración Local de Agua para su aprobación;

Que, según el literal f) del artículo 48^o del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N^o 018-2017-MINAGRI, las Administraciones Locales de Agua ejercen en el ámbito de su competencia la función de aprobar, administrar y mantener actualizado el inventario de infraestructura hidráulica;

Que, mediante Informe Técnico N^o 0091-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA/JRGM, luego de la evaluación técnica realizada al Inventario de Infraestructura Hidráulica presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Puquio, concluye que el mismo cumple con los requerimientos mínimos para su formulación, contenidos en el artículo 20^o de la Resolución Jefatural N^o 327-2018-ANA, por lo que es procedente su aprobación de acuerdo a las características señaladas en la memoria descriptiva;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Puquio, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N^o 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N^o 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N^o 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - APROBAR el Inventario de Infraestructura Hidráulica presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Puquio, de acuerdo a las características señaladas en la memoria descriptiva, anexos y planos, que forman parte en anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° .- DISPONER que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Puquio, mantenga actualizado el Inventario de Infraestructura Hidráulica aprobado, para lo cual deberá remitir como plazo máximo hasta el 30 de junio de cada año, la actualización realizada, con la finalidad de proceder a su aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Puquio, y remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI